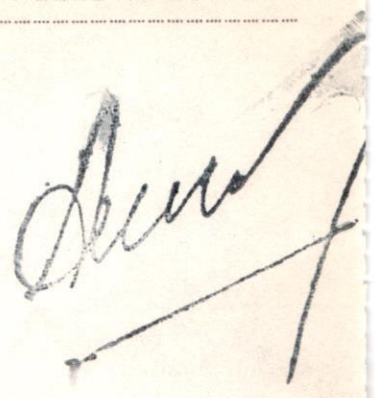


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B) -



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1244

ARTICULO 1RO: El Departamento Ejecutivo llamará a inscripción a partir de la promulgación de la presente Ordenanza por cinco días hábiles en los medios locales de información para la selección de 22 adjudicatarios titulares y 5 suplentes para la edificación por el sistema de autogestión constructiva, correspondiente al convenio I convalidado por Ordenanza 1243. Se faculta al Departamento Ejecutivo por la presente norma legal, que una vez que esté efectivizado el 50% de dicha obra, pueda éste llamar a inscripción por 22 adjudicatarios titulares y 5 suplentes, para dar cumplimiento al 2do. convenio suscripto oportunamente y convalidado según la citada ordenanza.-

ARTICULO 2DO: Se exigirá como requisito para la inscripción.

a- Trabajar de manera permanente. Residir de manera permanente en el Partido de Colón con una antigüedad de por lo menos dos años a la fecha de inscripción.-

b- Integrar grupo familiar.-

c- Que los ingresos totales del grupo familiar deben garantizar el pago de las cuotas y de la mano de obra, de acuerdo a las características del plan. El valor de las cuotas no deberá afectar más del 20% de los ingresos del grupo familiar. Los interesados deberán presentar certificados de trabajo en caso de que trabajen en relación de dependencia, o una declaración jurada en caso de que lo hagan en forma independiente.

d- Los solicitantes deberán ofrecer una garantía en tercera persona solvente a satisfacción de la Municipalidad de Colón, la cual puede exigir a dicho garante, en cualquier momento la presentación de los títulos que acrediten su solvencia.-

e- Disponer de terreno acreditándolo por medio de Escritura de Dominio y/o Boleto de Compra-venta a su no nombre, en éste último caso previo al otorgamiento del crédito deberá proceder a la Escrituración.-

f- No poseer patrimonio cuyo valor sea equivalente al monto de la ayuda que se solicita, ni haber sido efectivamente beneficiario con anterioridad a la adjudicación de alguna unidad habitacional y/o crédito para la construcción de vivienda por regímenes Nacionales, Provinciales y/o Municipales, siempre que haya dispuesto de los mismos.-

ARTICULO 3RO: La selección entre los inscriptos que reúnan las exigencias establecidas en el artículo anterior, a

juicio del Departamento Ejecutivo deberá contemplar la continuidad de la ejecución del plan y el recupero de los créditos, cuando el número de postulantes supere la cantidad de 22, se efectuará por sorteo público y ante Escribano Público la designación de 22 adjudicatarios titulares y cinco suplentes para cada convenio.-

ARTICULO 4TO: Las inscripciones se realizarán por medio de un formulario que confeccionará el Departamento Ejecutivo y donde se consignen los requisitos establecidos por la presente Ordenanza, teniendo los datos que se aportan por parte del solicitante el caracter de Declaración Jurada. El lapso de inscripción, será de diez días hábiles.

ARTICULO 5TO: La nómina de adjudicatarios titulares y suplentes se publicará por tres días hábiles, pudiendo presentarse impugnaciones por escrito por ante el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad durante los tres días hábiles siguientes a la publicación.

ARTICULO 6TO: Será motivo de descalificación cuando el solicitante falseara y/o omitiere cualquier dato solicitado en la inscripción.

ARTICULO 7MO: La nómina que surja de la metodología establecida por la presente ordenanza será remitida al H. Concejo Deliberante a los fines de su información y conocimiento.-

ARTICULO 8VO: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) DIA 30 DE OCTUBRE DE 1990.

VIRGILIO F. PINEDA
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE



PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE